

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 2 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2017-00440** de GLADYS YOLANDA ALEMÁN LÓPEZ Y Otros en contra del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, informando que con auto del 23 de julio de 2019 se ordenó oficiar a la parte demandada por ante el gobernador, el cual, a pesar de haber sido tramitado por la parte demandante, a la fecha no obra respuesta de la entidad territorial oficiada. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en efecto se observa que con auto del 23 de julio de 2019 (fl. 56), el juzgado ordenó oficiar al Gobernador de Cundinamarca, para que expidiera copia auténtica con constancia de ejecutoria de la resolución 0011905 del 28 de diciembre de 2015, donde conste que se trata de primera copia, así como que manifestara el estado del pago de los rubros reconocidos en la citada resolución.

La secretaría del despacho libró el oficio 1306 del 2 de agosto de 2019, el cual fue radicado en la Gobernación de Cundinamarca el 24 de octubre de 2019 (fl. 59), sin que hasta a la fecha la autoridad haya dado respuesta.

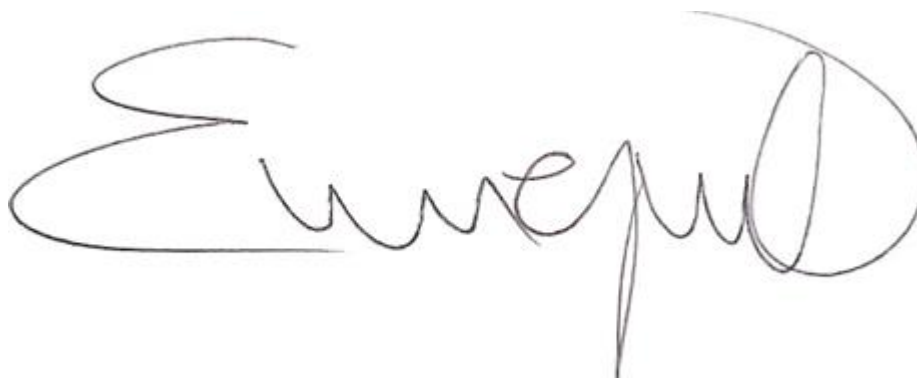
Por lo anterior, por secretaría ofíciase nuevamente al Gobernador de Cundinamarca, para que en el término de 15 días, allegue la respuesta a lo solicitado mediante oficio 1306 del 2 de agosto de 2019, adjuntando copia de este auto, así como de los documentos que con aquel oficio se remitieron, lo anterior bajo los apremios de ley, so pena de la aplicación de las medidas correccionales de que trata el artículo 44 del C.G.P. El oficio debe ser tramitado por la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Por secretaría, nuevamente **OFÍCIESE** al señor Gobernador de Cundinamarca para que, en el término de 15 días, allegue la respuesta a lo solicitado mediante oficio 1306 del 2 de agosto de 2019, adjuntando copia de este auto, así como de los documentos, que con aquel oficio se remitieron, lo anterior bajo los apremios de ley, so pena de la aplicación de las medidas correccionales de que trata el artículo 44 del C.G.P. El oficio debe ser tramitado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Yezid Galindo Caballero', with a large, stylized initial 'E' and a circular flourish at the end.

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 46 FIJADO
HOY 12 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria